



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.° 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



EXP.	N°1631
DOC.	N°9898
FOLIOS	N°31

ACUERDO DE CONCEJO N.° 018-2026-CM/MDV

Végueta, 17 de febrero del 2026.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.° 03, de fecha 17 de febrero del 2026, Expediente Administrativo n.°1631-2026, de fecha 28 de enero del 2026, Memorándum n.° 017-2026-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 29 de enero del 2026, Informe n.°0040-2026-SGSDyO/MDV, de fecha 04 de febrero de 2026, Informe n.° 226-2026-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 04 de febrero de 2026, Memorándum n.°823-2026-GAF/MDV, de fecha 05 de febrero del 2026, Informe n.°0228-2026-GPP/MDV, de fecha 11 de febrero del 2026, Memorándum n.°0128-2026-MDV/GM, de fecha 11 de febrero del 2026, Informe Legal n.°051-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 13 de febrero de 2026, Informe n.° 0050-2026-MDV/GM, de fecha 13 de febrero de 2026, Proveído Interno S/N-2026-ALC-MDV, de fecha 13 de febrero de 2026, Proveído n.°041-2026-SG-MDV, de fecha 13 de febrero de 2026, y;

ANTECEDENTES:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Directiva n.° 003-2022-MDV, aprobada por Resolución de Alcaldía n.°90-2022-ALC-MDV, del 16 de marzo del 2022, Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones, Donaciones, efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Végueta [Directiva] "Artículo 8. - "La subvención es la ayuda económica, que la Municipalidad Distrital de Végueta entrega, se realizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera. Su entrega se efectúa a título personal o nombre de la persona natural o jurídica solicitante". Artículo 9. - De las condiciones. - Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones: "a) Los solicitantes (PN y PJ) deberán ser residentes del Distrito de Végueta. En caso de las personas naturales estas deberán contar con la condición socio económica de pobreza o pobreza extrema (...) con informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo n.° 1631-2026, del 28 de enero de 2026, suscrito por la administrada, mediante la cual solicita lo siguiente "solicito subvención económica por asistencia médica para mi suegra Espinoza Andahua Maura que se encuentra postrada en cama y no cuenta con los recursos económicos para cubrir gastos médicos";

Que, mediante Informe n.° 40-2026/SGSDYO/MDV, del 4 de febrero de 2026, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.° 18-2026/YLCC/MDV, mediante el cual señala lo siguiente: "IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Nombre completo: VELVEDER OCAÑA FRANCISCA GREGORIA (...) SITUACIÓN DE SALUD: (...) la administrada Velveder Ocaña Francisca Gregoria manifiesta que ella es el sustento de su hogar, trabaja de manera dependiente como jornalera agrícola de manera inter diaria, de esta manera cubren los gastos de alimentación y servicios básicos en su hogar; sin embargo, menciona que no logran cubrir los gastos médicos para el tratamiento de su suegra (...) EVALUACIÓN PROFESIONAL:(...) considerando todo lo señalado y habiendo constatado su condición vivencial, remito que es procedente la subvención económica, con el monto de S/400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) (...)"

Que, mediante Memorándum n.° 823-2026-GAF/MDV, del 4 de febrero de 2026, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), referente a la subvención económica solicitado por la administrada para solventar gastos de su suegra Maura Espinoza Andahua que se encuentra delicada de salud, con tratamiento de trombosis venosa profunda, debido a que no cuenta con recursos económicos, teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en el PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia médica, según el artículo 10 de la Directiva N.° 003-2022-MDV, Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones, Donaciones, Efectuadas y/o Recibidas en la Municipalidad de Végueta;

Que, mediante Informe n.° 228-2026-GPP/MDV, del 10 de febrero de 2026, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quien informa que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la administrada, para solventar gastos de su suegra Maura Espinoza Andahua que se encuentra delicada de salud por el monto de S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles). Asimismo, mediante Memorándum n.° 128-2026-MDV/GM, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados al despacho de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.° 051-2026-PEGC-GAJ/MDV, de fecha 13 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)"

PRIMERO: Resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor de la administrada FRANCISCA GREGORIA VELVEDER OCAÑA, para solventar gastos médicos de su suegra Maura Espinoza Andahua que se



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



encuentra delicada de salud, con tratamiento de trombosis venosa profunda, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil; asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 400 00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), según la disponibilidad presupuestal a fojas 21-22, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

(...);

Que, mediante Informe n.º 050-2026-MDV/GM, de fecha 13 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente: "(...) resulta **PROCEDENTE** la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE VELVEDER OCAÑA FRANCISCA GREGORIA, PARA SOLVENTAR GASTOS DE SU SUEGRA LA SRA. MAURA ESPINOZA ANDAHUA QUE SE ENCUENTRA DELICADA DE SALUD CON TRATAMIENTO MÉDICO POR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar a la COMISIÓN DE REGIDORES que corresponda a fin de que se sirvan evaluar y emitir pronunciamiento mediante el DICTAMEN conveniente y posterior elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder. (...)";**

Que, mediante Provedo S/N -2026-ALC/MDV, de fecha 13 de febrero del 2026, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Provedo n.º 041-2026-SG/MDV, de fecha 13 de febrero del 2026, la precitada secretaria eleva los actuados al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder en la sesión más próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE VELVEDER OCAÑA FRANCISCA GREGORIA, PARA SOLVENTAR GASTOS DE SU SUEGRA LA SRA. MAURA ESPINOZA ANDAHUA QUE SE ENCUENTRA DELICADA DE SALUD CON TRATAMIENTO MÉDICO POR TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 SOLES (CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la **Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales**, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFÍQUESE, a la **Gerencia de Administración y Finanzas**.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la **Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL